

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Mathías Apóstol.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Santa Teresa; se reserva á las cinco y media.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

En los papeles ingleses se leé la noticia de haberse declarado independiente Guatemala. Nosotros tenemos á la vista un egemplar del manifiesto que dirige aquel gefe político D. Gavino Gainzá á los ciudadanos de aquella provincia.

Otros gobiernos hablan de necesidades del fisco creadas ó aumentadas por su mano, de planes trazados ó providencias meditadas por ellos mismos, de autos proveídos, ó medidas tomadas por el dictámen de un asesor, ó el consejo de un valido.

El gobierno de Guatemala os habla, ciudadanos, de lo que vosotros mismos habeis deseado, de lo que vosotros mismos habeis proclamado.

Desde el año de 10, empezaron á comoverse las dos Américas meridional y septentrional: desde entonces empezaron á defender sus derechos, y sostener sus titulos: desde entonces empezaron los acentos, y comenzaron las voces de libertad é independencia.

Guatemala, colocada en medio de una y otra América, era espectadora alegre y tranquila de ambas. Sus hijos oían con placer las voces: observaban con gozo los pasos de los que siempre han creído hermanos suyos; y si no publicaban con el labio los sentimientos que habia en el pecho, eran sin embargo americanos: amaban lo que era amado: deseaban lo que era ansiado.

El movimiento que se propaga en lo fisico con celeridad, marcha también en lo político con rapidez; y era imposible que conmovida al Sur y al Norte toda la masa de este continente, siguiese el centro en reposo.

Resonó en la Nueva España la voz de independencia, y los ecos se oyeron al momento en Guatemala: Se encendió entonces el deseo que jamas se habia apagado; pero los Guatemaltecos pacíficos siempre y tranquilos, esperaban que los de México llegasen á su último termino. Daró meses esta expectativa; pero la energía de los sentimientos crece en progresion. Las noticias de N. España la aumentaban á cada correo. Se movió Oajaca; y el movimiento pasó á Chiapa, que es en contacto con ella.

Era natural que se comunicase á todas las provincias, por que en todas ellas es una la vo-

luntad, uno el deseo. Mantenerse indiferentes era quedarse aislados: exponerse á divisiones funestas: cortar relaciones y sufrir todos los riesgos.

Este discurso de los hijos de Guatemala produjo los efectos del rayo. Abrazó los pechos: encendió los deseos, y el gobierno, espectador de ellos, consultó al instante á la Escma. Diputacion Provincial llevando á su vista los papeles oficiales de Chiapa.

Conforme con su acuerdo, mandé que al dia siguiente 15, de este mes, se reuniesen en palacio; el Illmo. Señor Arzobispo, los Sres. que diputase la Excma. Audiencia territorial, el Escmo. Ayuntamiento, el venerable, Señor Dean y Cabildo, el M. I. Claustro, el Consulado, el M. I. colegio de abogados, los gefes militares y de rentas, los prelados regulares, y los funcionarios públicos.

El pueblo no fué indiferente á un asunto que era suyo. Se reunió en torno de palacio, en la calle, en la plaza, en el pórtal, en el atrio, en el corredor y antesala. Manifestó la moderacion que le ha distinguido siempre; pero acreditó que sabe amar su causa y celebrar sus intereses.

Cuando algunos funcionarios, sin resistir la independencia, decian solamente que se esperase el resultado final de Méjico, un mormullo sordo, pero perceptible indicaba la desaprobacion. Cuando los prelados ú otros empleados manifestaban que la voz de Guatemala es la de América, y que era presiso atender sus acéntos, el clamoréo general publicaba los votos de la opinion. Cuando se añadió, que la institucion de nuevo gobierno y sancion de ley fundamental deben ser obra de los representantes de los pueblos, los vivos fueron tambien señal indudable de la voluntad general.

Fué inequívoco el resultado de la discusion, y teniendolo presente acordé de conformidad con lo consultado por la Excma. Diputacion Provincial y Sres. individuos del Escmo. Ayuntamiento todos los puntos expresos en el acta que tengo el honor de circular.

Miradla ciudadanos, como el preliminar de la carta grande que debe asegurar vuestros derechos. Guatemala es un todo hermoso, compuesto de Cartago y Leon, Comayagua, y Tegucigalpa, San Salvador y San Miguel, Sacatepeques y Es-

cuintla, Quesaltenango y Chiapa, Sonsonate y Suchiltepeques, Sololá, Totonicapan y Chimalteango, Verapaz y Chiquimula. Que vengan á esta capital sus diputados ó representantes: que manifiesten á la faz del mundo la voluntad de sus provincias que designen la forma del gobierno, y decreten la Constitución política que os ha de elevar á la felicidad á que os llama la posición geográfica de vuestro suelo.

Este es el deseo del gobierno: esta es la voluntad de las autoridades: estos son los sentimientos de Guatemala.

Si en todos países y edades la unión es la fuerza de los pueblos, en el presente es mas que en todos tiempos precisa y necesaria. El gobierno la recomienda á los ciudadanos: la recomienda á los pueblos, y á las provincias. Que haya divisiones cuando la ley misma divide en dos sociedades á los individuos de una sociedad: que las haya cuando la ley eleva á unos pueblos sobre la ruina de otros. Pero en un gobierno libre, en un gobierno que debe ser instituido por la voluntad misma de los representantes de los pueblos, deben cesar los motivos de división, triunfar la unión, y desaparecer las causas de los partidos.

Elegid, ciudadanos individuos de las juntas electorales de provincia, diputados dignos de los pueblos que han de representar: elegid á hombres penetrados del entusiasmo heroico de la América: elegid talentos: buscad genios bastante grandes para formar la legislación que deba regirlos en lo sucesivo.

Todo va á ser obra vuestra, ciudadanos. Vuestra voluntad es la que formará el congreso; y el congreso que forméis es el que hará vuestra ventura ó infelicidad. Meditad, ciudadanos, la obra grande que se pone en vuestras manos. Vuestra voluntad decidirá el gobierno; y yo sensible á los votos que me ha dado el pueblo, sensible á la confianza que me ha hecho tanto honor, juré hoy, y juraré cuando se decreta vuestra Constitución, ser fiel al gobierno americano, y sostenerle con las fuerzas que habeis puesto á mi mando. Palacio nacional de Guatemala 15 de setiembre de 1821.

Gavino Gainza.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

TERTULIA PATRIÓTICA.

Reunion del 22 de febrero.

Nombrado conservador del orden el ciudadano de Cárlos, se dió principio por la lectura de un discurso que por medio del socio Saforcada presentaba á la tertulia el ciudadano fabricante Quer. Despues de haber dado las gracias á los ciudadanos socios que habian manifestado al publico desde aquella tribuna las causas y concausas de la decadencia de nuestra industria, de haber deseado que sus nombres se inscribiesen para eterna memoria de su beneficio en la fachada de todos los talleres, y de haber indicado que con mas patriotismo y mas obediencia al artículo 6.º de la Constitución que nos impone el deber de ser justos y beneficos no se necesitarian prohibiciones, pues sin ellas los géneros extranjeros quedarian sin vender; se propuso demostrar que aun habia otra causa que no se habia indicado, y era el descuido que habia en-

tre nosotros del cultivo y elaboracion de las materias primeras, cuyos principios constitutivos eran indignos de nuestro suelo, sin embargo de que esto se habia ya remediado muchisimo con el establecimiento de fabricas en Sans, Manresa &c. en las que se elaboraba el acido sulfúrico y otras materias.

Puso en noticia del público que por medio de experimentos repetidos habia obtenido por resultado una sal de grande utilidad como materia tintoria, una porcion de la cual con una instruccion sobre el uso de usarla habia puesto en manos del ciudadano Saforcada, para que los fabricantes pudiesen ensayarla, y acudir á él para proveerse de dicho artículo que daria á precio muy módico, sacrificando, en cuanto sus circunstancias se lo permitiesen, su propio interés á la industria y prosperidad nacional.

— Se leyó el discurso pronunciado por el señor Calatrava presidente de la diputacion permanente de Córtes, al reunir los diputados á las próximas en la primera junta preparatoria (Constitucional n.º 53). El entusiasmo con que fué recibida esta lectura por el concurso demostró la confianza que todos ponen en el nuevo congreso, que va á reunirse.

— El ciudadano Manzanares subió á la tribuna con el impreso subversivo de que hablamos ayer, y lo delató al juicio del sensato pueblo barcelonés que sabria bien apreciar los motivos infames que dirigieron á su autor. Dijo que asi como hay hombres que para seducir y perder á una muger se valen del medio de manifestarla amor, tambien habia indignos españoles que para destruir la Constitución se muestran sus fieles amigos y observadores. Con este preliminar leyó el impreso, y todos se horrorizaron al oír tan infames calumnias y tan vanas suposiciones de que los que aman la libertad y las leyes con exaltacion abrigau proyectos contrarios al trono y al altar, que quieren reducir los eclesiásticos á la miseria y deshacerse del rey. Examinó la verdadera intencion con que se habia publicado este escrito, y halló no ser otra mas que del deseo de alarmar á los incautos, de poner en desconfianza á los españoles tan amantes de su religion y de su rey, de desacreditar á los restauradores y defensores de la libertad, de señalarlos con el dedo al furor popular para que los arrastrase y asesinase.

La existencia de esta intencion se hizo patente con lo que dijo de que aquel mismo dia se habian circulado listas de los comprendidos en la soñada trama de la Constitución fundamental de los libertadores del género humano, y que entre la infinita serie de nombres que en ellas se leian, figuraba tambien el suyo, porque en todos tiempos habia amado á su patria, porque desde aquella tribuna anunciaba al pueblo doctrinas constitucionales, y verdades amargas á los satelites del despotismo, habiendo por nuestra desgracia llegado á unos tiempos en que el ilustrar al pueblo y dirigirle por la recta senda era reputado y perseguido como un delito.

En seguida preguntó al concurso, si desde aquel lugar les habia nunca predicado máximas republicanas ó antimonárquicas ó de cualquiera manera contrarias á la Constitución que hemos jurado, si nunca les habia inspirado desafecto al monarca, desobediencia á la ley, falta de respeto á las autoridades? (un NO universal re-

sonó en todo aquel ancho recinto.) Pues bien, continuó el Orador, yo soy el tachado de enemigo de la Constitución en las listas de proscritos que se esparcen, yo soy una de las víctimas que se os designaban para sacrificar á vuestro furor.

Dijo despues que su objeto era probar la coincidencia de las ideas vertidas en aquel escrito con las que en 1814 sirvieron para echar abajo el sistema constitucional, y para perseguir, aprisionar y echar á un presidio á los hombres mas grandes de la nacion: que sentia no haber podido adquirir el periodico servil que antes de aquella epoca funesta se publicaba bajo el título de *Atalaya de la Mancha*, por un infame monje, que calumnió á nuestros mas respetables diputados, y consiguió una pension de 100 reales en premio de sus infamias.

Pero en defecto de estos papeles que hubieran demostrado la identidad no solo de conceptos; sino aun de expresiones entre ellos y el papel de que se trata, leyó algunos documentos justificativos de diligencias y denuncias, que se hallaban en los apuntes sobre las causas formadas á los diputados liberales en el restablecimiento del poder absoluto en 1814 y en efecto se vieron allí acusados de republicanos los Argüelles, Martínez de la Rosa, García Herreros, Villanueva, Cepero, Ramos Arispe, Muñoz Torrero el sacerdote mas virtuoso de la cristiandad, y otros muchos que son el idolo de la nacion por su saber, virtud, y patriotismo. De esto infirió que los serviles cansados ya de apurar todos los medios para destruir el sistema, habian vuelto á su antigua táctica que tan bien les salió, no siendo este papel mas que una chispa del volcan que fomentan para nuestra destruccion y esclavitud.

Observó que la *Atalaya* nos hablaba de la Constitución secreta, que tenian adoptada los diputados mas ilustres, con la sola diferencia de que ella llamaba *cofradria* á lo que el papel nuevamente publicado llama *convencion*, sin duda para alarmar al pueblo con esta palabra y pintar á los liberales como semejantes á los que bajo aquel título llenaron de sangre y de horrores la Francia en 1792 y 93: de lo que tomó ocasion para demostrar la disparidad de nuestra revolucion con la de aquella desgraciada monarquía.

Demostó hasta la evidencia que esta Constitución fundamental de los libertadores del género humano fue escrita por los serviles antes de 1814, y aun antes de 1810; pues en el artículo 26 se dice que se impedirá que los frailes vuelvan á sus conventos, idea que en el dia seria falsa; pues los religiosos se hallan en sus conventos; pero era cierta en aquella época hallándose esparcidos por motivo de la guerra con los franceses. Igualmente el artículo 29 fue evidentemente escrito antes de la Constitución pues por ella se escluyen los frailes de tener voto en cortes, cosa que dice el artículo que se procurará impedir. Los últimos artículos que hablan de emplear la fuerza de jóvenes armados é imbuidos de ideas republicanas para conseguir los intentos de la convencion guardan una exacta armonía con los ocho mil jacobinos con que nos amenazaba la *Atalaya* y otros papeles tan infames como aquel periódico.

Se estendió sobre las ideas que manifestamos

ayer relativamente á lo que debia hacer el editor del papel cuando hubiese llegado á sus manos aquel fingido documento, acusándolo á la autoridad, en lugar de alarmar al pueblo y comprometer la tranquilidad como efectivamente la han comprometido en los parages públicos algunos que han hecho gala de su odio contra los patriotas, y espuso la enormidad del crimen que se habia cometido, y la severa pena con que amenazaban la ley á sus autores, quienes no quedarían impunes.

Dió despues una rapida ojeada sobre el estado crítico en que los perversos habian puesto á la España para estorbar la reunion del congreso del año 22, y concluyó exortando á la union, á la vigilancia, y á la decision de acabar con nuestros enemigos ya que ellos pretenden acabar con nosotros y con la libertad.

El ciudadano More, manifestó los malvados proyectos que siempre habian tenido algunos bien conocidos por su ingratitude: los medios de que se habian valido siempre no solo para empañar el concepto de los liberales, sino para denegar la memoria de los que habian muerto por la patria, no perdonando ni siquiera sus huesos, ni respetando su descanso, como habia sucedido con Lacy, propalando que habia muerto impenitente, falsedad que tuvo despues que rebatirse con documentos irrefragables. Insultando vilmente á su afligida viuda, diciendola que su malhadado y heróico esposo, libertador dos veces de Cataluña, aunque no con igual suceso, habia sido justamente asesinado, y persiguiendo á todo lo liberal y patriótico.

El conservador del orden tomó la palabra para declarar solemnemente que tanto él, como todos los individuos de la tertulia estaban animados de los mismos sentimientos de amor á la Constitución y al orden que habian manifestado los oradores, y para dar un testimonio de ellos clamó: viva la Constitución, viva la nacion, vivan las cortes, viva el rey constitucional, voces que fueron repetidas con entusiasmo por todos los concurrentes, asi del seno de la tertulia como de fuera.

Se anunció la resolución del jurado, que acababa de declarar » por unanimidad » haber lugar á formación de causa al responsable del impreso que habia ocupado la atencion de la tertulia. Todos los concurrentes prorrumpieron en el grito de » vivan los jueces de hecho ».

Aunque estos no han hecho otra cosa que cumplir con el deber de su conciencia en esta declaracion, como hubiera hecho cualquiera otro en un crimen tan patente, no juzgamos fuera del caso publicar sus nombres, en conformidad á la nueva ley adicional de libertad de imprenta. Fueron Don Felix Illas — Don José Mariano de Cabanes — Don Juan Barbaza — Don Juan Casas y Villarrubias — Don Isidro Gallarda — Don Juan Lopez — Don Juan de Ametller — Don Francisco Cabanyes — Don Felipe Rujarta.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Representacion á S. M.

SEÑOR:

Esta Diputacion de Cataluña, y cuantos hombres de bien existen en la provincia que tiene el honor de representar, no han podido menos

de saber con escándalo, bien que sin sorpresa, el horrible atentado cometido en Madrid el día 4 del corriente contra la sagrada inviolabilidad de la representación nacional. Este delito atroz, preparado largo tiempo hace por el delirio de bajas pasiones, ha producido inmediatamente aquella indignación santa que se apodera del corazón al ver profanada la magestad y soberanía del pueblo, y el vivísimo deseo de que V. M. aplique el cauterio legal à unas heridas que, si no se curan prontamente, acarrearán la gangrena y la muerte al cuerpo moral del estado. Sea V. M. el primero, que, dando à la Europa toda el delicioso espectáculo de la franqueza y buena fé con que marcha por la senda constitucional, rodée su trono de ministros impávidos, identificados y comprometidos por las nuevas instituciones, consumados en la ciencia del gobierno, y dignos por su sabiduría y patriotismo à toda prueba de la confianza de la gran nación española.

Con tales ministros no tema V. M.: las Cortes, depositarias fieles del voto de los pueblos que aman solo el orden y la paz, se unirán estrechamente con el gobierno de V. M. y serán el baluarte inespugnable de las libertades públicas, y de la gloria y seguridad del trono: los malvados, en corto número, aislados en sí mismos, y reducidos à la nulidad à que les condenan su profunda ignorancia y sus detestables costumbres, temblarán a la voz augusta de los padres de la patria, y se esconderán en las tenebrosas cavernas dó conciben sus crímenes; y los viles, los descabellados planes de los partidarios del poder absoluto se desvanecerán como el humo al eco irresistible de Constitución ó muerte, que se levanta magestuoso, à la par que el de Constitución ni mas ni menos, desde Finisterre hasta el cabo de Creus.

Firmeza, Señor, energía: caiga el rayo de la justicia sobre la cabeza de los culpados, sea cual fuere el manto con que se cubran: robustézcase el gobierno de V. M. con mandatarios tales, cuales exige la gravedad de la crisis en que se halla la España con respecto à sí misma y à la Europa; y unidos entonces todos en derredor del trono constitucional en que preside V. M., y del augusto congreso que es su mejor apoyo, brillarán los días prósperos y serenos que tanto ha menester esta nación heroica, para que se borre hasta la memoria (si posible fuese) de los males, que despues de una guerra devastadora derramó en todos los ramos de su riqueza el desórden de la administración pública. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien de la monarquía. Barcelona 21 de Febrero de 1822. — Señor. — La diputación provincial de Cataluña. — Juan Munariz presidente. — Bernardo de Elizalde. intendente. — Manuel Lasala. — Pedro Felip. — Jaime Quintana. — Luis Canon. — Jaime Serrat-Calvo. — Ramon Muns y Serinà, secretario interino.

CUERPO DE CABALLERÍA DE MILICIAS.

Al Soberano Congreso.

El cuerpo de caballería de la milicia nacional voluntaria de esta Ciudad constante en sus

principios é identificado con las mismas ideas del ayuntamiento constitucional que le representa, no puede menos que elevar al Augusto Congreso la pena que aflige su corazón por el atentado cometido contra la inviolabilidad de sus diputados, y creería faltar à sus propios sentimientos sino asegurase al Congreso que jamás se separará de su juramento en defensa del sagrado Código constitucional, del Soberano Congreso, y del trono constitucional, objetos dignos del amor de los españoles, y de su felicidad. Barcelona 22 de febrero de 1822. — Siguen las firmas.

AVISOS.

Representaciones que dirigen à las Cortes y al Rey Constitucional los voluntarios del cuarto batallón de la milicia local de esta ciudad, sobre los insultos acaecidos el día 4 en Madrid, à fin de que se castiguen sin demora los 40 ó 50 liberticidas catilenarios. Véndense ámbas juntas en la imprenta y librería de Tomas Gorchs, bajada de la cárcel, à 4 cuartos.

Volatin de oficio que sale todos los días en Madrid desde el 9 de este mes, que contiene todas las fincas en subasta aplicadas à la amortización de la deuda nacional cuyo volatin está de venta en la oficina de D. Juan Francisco Pí-ferrer à 3 cuartos cada uno.

Embarcaciones entradas anteayer.

Españoles.

De Soler en 3 días la javega la Fortuna de 23 toneladas su patron Antonio Vinaroz; con aceite, naranjas y escobas de su cuenta.

De Cádiz en 17 días el laud la Constitución de 30 toneladas su patron Pedro Barba; con cacao, algodón, grana y otros efectos à varios.

De Valencia en 3 días el laud la Virgen de la Bella de 17 toneladas su patron Vicente Ramon Ilario; con arroz à varios.

De Málaga, Tarragona y Mataró en 19 días el laud San Antonio de 12 toneladas su patron Bartolomé Sala; con aceite de su cuenta.

Un laud de Palamos, y otro del Masnou en lastre un laud de Malgrat con madera, otro de idem con carbon, uno de Cadaques en lastre y otro de Palamos con centeno, harina, cebada y aceite.

Idem ayer.

Un laud de Arens con leña, carbon y terralla.

TEATRO.

Hoy se dará principio à las funciones teatrales, con la compañía de Bolatines del célebre Señor Chariui variada conforme anunciarán los carteles.

A las seis y media.

NOTA: Cualesquiera à quien se le ofrezca algun palco ó luneta para esta cuaresma de los que no están abonados podrán comparecer de diez à una de esta mañana à la contanza del teatro que se le abonará.

(*Gratis para los Señores Suscriptores.*)

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 1822.

Consecuente à lo que ya expuse en el número 34 del *Indicador Catalán*, y conforme siempre à los mismos sentimientos y principios, tengo el favor de presentar y someter à la censura del público los documentos siguientes.

NUMERO PRIMERO.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE CATALUÑA.

„El oficio de V. S. de 12 del corriente, en que se negó à dar à reconocer à D. Josef Elías, como teniente Coronel del primer regimiento de la milicia nacional voluntaria de su mando, lo dirigí à la Diputacion Provincial con otro que me pasó el Ayuntamiento de esta Ciudad, abundando en razones contra la resistencia de V. S. à fin de que acordase lo conveniente con arreglo al decreto de Córtes de 4 de Octubre de 1820, que autoriza à las Diputaciones Provinciales para que en las quejas y dudas relativas à la formacion de las milicias S. E. resuelva sin ulterior recurso. La Diputacion ha examinado detenidamente los espresados documentos, y tambien el acta donde consta la renuncia de D. Juan Antonio Llinás y declarando válidas tanto esta renuncia como la eleccion de D. José Elías, ha acordado, que debo disponer se dé à reconocer inmediatamente à dicho Elías en la órden del cuerpo por tal teniente Coronel.

En su consecuencia prevengo à V. S. que sin la menor demora, y bajo ningun pretexto disponga que se cumpla lo acordado por

la Diputacion, á cuyo efecto, remito á V. S. el título expedido en favor de D. José Elías, dándome V. S. pronto aviso de haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 22 de Febrero de 1822. = Juan Munarriz. = Sr. Coronel D. José Costa.

NUMERO SEGUNDO.

1.^{er} REGIMIENTO DE MILICIA NACIONAL VOLUNTARIA.

Excmo. Sr. atento quanto V. E. se sirve prevenirme nuevamente en su oficio de ayer, para que dé á reconocer por teniente Coronel de este primer Regimiento de milicia nacional voluntaria á don José Elías, me veo en la precisa circunstancia, aunque me es sensible, de manifestarle, que no puedo contrariar los principios y sentimientos que expresé á V. E. en mi anterior del 12 corriente, refiriéndome en un todo á ellos y á quanto expresé en aquel, y particularmente sobre que solo pertenece á las Cortes el hacer una Ley ó adiccionarla, no reconociendo en otra autoridad facultad para ello. El Decreto de Cortes de 4 de Octubre de 1820 consecuente al Reglamento de 31 de Agosto del mismo año, que acababa de publicarse, por el que facultáron á las Diputaciones Provinciales para las dudas y quejas que pudiéran ofrecerse para la *formacion y servicio de la milicia*, no tiene referencia al caso que nos ocupa; porque este es, reitero, un hecho de Ley ó adiccion á ella solo perteneciente á las Cortes, y no una duda ó queja sobre *formacion* de milicia ó *servicio* que ella presta: por lo que por dichas razones debuelvo á V. E. el consabido Diploma, añadiéndole á mayor abundamiento, que la renuncia de Llinás fué verbal y condicionalmente ante el Excmo. Ayuntamiento. = Dios guarde á V. E. muchos años Barcelona 23 de Febrero de 1822. = José Costa. = Excmo. Sr. D. Juan Munarriz Gefe Superior Político.

NUMERO TERCERO.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE CATALUÑA. = Seccion de Gobierno Político.

Por el oficio de V. S. de esta fecha en que contesta al que le pasé ayer, previniéndole que en virtud de lo acordado por la Diputacion provincial y ayuntamiento constitucional de esta ciudad diese á reconocer á don Josef Elías por teniente coronel del primer regimiento de la milicia voluntaria, me he enterado de la abierta y obstinada resistencia de V. S. á cumplir con las ordenes de las autoridades constituidas por la ley. En su consecuencia,

me veo en la desagradable, pero imperiosa necesidad de prevenir á V. S. que inmediatamente entregue el mando del espresado regimiento al sargento mayor de él, ó al que egerza sus funciones, dándome V. S. aviso de haberlo verificado; en el concepto de que por el correo de este dia, doy cuenta á S. M. de esta disposicion. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 23 de Febrero de 1822. = Juan Munarriz. = Señor Coronel Don Josef Costa.

NUMERO CUARTO.

ESCELENTISIMO SEÑOR.

En todas las contestaciones que he tenido con V. E. sobre el particular de renunciaciones no he invocado otro que la ley, que solo puede ser adicionada por el cuerpo legislativo segun los primeros elementos del sistema que hoy gloriosamente nos rige. Observante, exacto y escrupulosísimo de ella no ménos que su impávido defensor segun he demostrado tanto y mas que otro algun ciudadano y autoridad en circunstancias bien difíciles, protesto de nuevo no reconocer esta facultad legislativa ni en V. E. ni en el Ayuntamiento, ni en la Diputacion Provincial, declarando de nuevo que ni el caso en cuestion está comprendido en el decreto de Córtes del 4 de Octubre, que solo habla de dudas sobre *formacion ó servicio* de la milicia: y que el teniente Coronel Llinàs, no habiendo aun cumplido el tiempo de su servicio, ni alegado impedimento alguno físico que lo exima de él, es verdaderamente el teniente Coronel del cuerpo, y jamás pudiera yo reconocer otro alguno, sin incurrir en el crimen de prevaricador é infractor de la ley misma.

En consecuencia debo prevenir á V. E. que conservo y conservaré el mando de mi Regimiento, y el militar del resto de la milicia segun lo acordado por la Diputacion Provincial en 4 de Octubre de 1821, pues que solo en Constantinopla ó en Argel, y no en un Gobierno constitucional como el nuestro, se exonera con tanta ligereza á un Ciudadano de un empleo tan consecuente como el mio sin formalidad ninguna de proceso, formacion de causa, cargos, defensas &c. y proceso, que yo mismo demandaré ante el tribunal competente para que se aclare, quien es el que obedece ciegamente á la Ley, ó quien prescinde de ella para mandar solo segun su capricho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 23 de Febrero de 1822. = José Costa. = Exmo. Sr. D. Juan Munarriz. Gefe Superior Politico.

J. C.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe tiene como objeto... (Faint text describing the purpose and scope of the report, mentioning scientific research and institutional activities.)

La consecución de estos propósitos... (Faint text detailing the methods and procedures used in the research, including data collection and analysis.)

Los resultados de las investigaciones... (Faint text summarizing the key findings and conclusions of the study.)

IMPRESA NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANGELES